

## **MANIFIESTO Por un país libre de amianto!**

**26 de noviembre de 2022**

**La problemática del amianto es una cuestión transversal en nuestra sociedad, donde la reflexión, el análisis, el diseño y la planificación de las diferentes actuaciones deben tomarse de forma colegiada entre usuarios, afectados, técnicos, empresas, funcionariado y políticos. Y todo dentro del único marco posible, que es la salud pública. En el que todas las Administraciones de distintos niveles y alcances hablen un mismo lenguaje y que este sea fruto de unos criterios sanitarios, técnicos, jurídicos y sociales coherentes. Solo así la ciudadanía validará, defenderá y hará propios todos los avances, iniciativas y actuaciones necesarias para, ahora sí, erradicar responsablemente al amianto de nuestro país.**

**Se define la cuestión como transversal porque, aunque el amianto sigue siendo una realidad preocupante en el campo de la salud laboral, también se ha convertido en un grave problema de contaminación ambiental y de salud pública. Esta situación, por desgracia, irá a más. Se trata de una pandemia silenciosa y, como tal, merece actuaciones inmediatas y decididas por parte de los legisladores y de los políticos. Para hacer frente a esta pandemia, la ciudadanía exige el trámite de urgencia en la implantación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias. La futura Ley para la Erradicación del Amianto en Catalunya debe ser una de estas medidas.**

**Para conseguirlo es necesario impulsar definitivamente la aprobación de un Plan nacional y una Ley para la Erradicación del Amianto en todo el territorio catalán. No es una opción política, sino una obligación legal destinada a satisfacer el imperativo normativo de protección de la salud, señalado en la Constitución española.**

**Para desarrollar de forma coherente este Plan nacional que debe llevarnos hacia un país sin amianto, es clave el desarrollo de los censos municipales, reforzados por unos protocolos contrastados. Unos protocolos que marquen y determinen las etapas a seguir una vez que se dispone del censo: identificación y evaluación del amianto, medidas preventivas previas, retirada y gestión final. Una gestión final del residuo con amianto que debe incorporar nuevos espacios (vertederos) que permitan, de forma segura, la recepción y el acondicionamiento de este cancerígeno hasta su transformación final.**

**A escala local, los consistorios deben potenciar e implementar estrategias comunicativas para concienciar a la ciudadanía del peligro del amianto y establecer canales de información sobre cómo actuar correctamente, así como ofrecer información sobre todas las medidas que se están implementando en el municipio**

**y todas las actuaciones que, de una u otra forma, pueden tener repercusión higiénica sobre la salud pública.**

**Este manifiesto es la síntesis del trabajo de personas vinculadas, de una u otra forma, a la problemática del amianto: afectados y afectadas, médicos y médicas, juristas, profesionales y activistas. El resultado de sus reflexiones específicas ha quedado plasmado en cuatro documentos anexos al manifiesto, que serán entregados a las diferentes Administraciones para que los hagan suyos.**

**Los movimientos de víctimas, vecinales, sindicales, los profesionales vinculados a esta problemática y todos los participantes de esta convención nos comprometemos a continuar movilizados para que las Administraciones pongan todos los medios a su alcance con el objetivo de que nunca más haya víctimas del amianto.**

**Es de esperar de todas las Administraciones que, dentro de sus competencias, tengan siempre presente lo que ha sucedido con la exposición a fibras de amianto en tiempos pasados. También ahora, en tiempo presente: exposición activa, pasiva, inadvertida.**

**Deseamos que esta Convención aporte consenso para que el futuro, que comienza mañana, garantice a la ciudadanía que este contaminante no querido deje de ser respirado por los niños y niñas, nuestro verdadero futuro.**

**Por un país libre de amianto  
Plan Nacional de Erradicación del Amianto en Catalunya (PNEAC), ¡YA!  
Ley de Erradicación del Amianto en Catalunya (EAC), ¡YA!**

## **DECLARACIÓN de los grupos de trabajo de la Convención**

### **Introducción**

#### **Dado que:**

- La estimación de la presencia de Materiales con Contenido de Amianto (MCA) en Cataluña es de más de cuatro millones de toneladas de fibrocemento y varias decenas de miles de toneladas de otros tipos de MCA,
- El amianto es un cancerígeno de primer grado, tal y como la comunidad médica ha definido de manera unánime,

Las personas reunidas en la convención “Per un país lliure d’amiant!”, en Barcelona el 26 de noviembre de 2022 , a partir de las propuestas de redactado elaboradas por las cuatro comisiones de trabajo – Salud, Técnica, Legal y Ciudadanía-, hacen pública la presente declaración con la finalidad de aumentar la concienciación de toda la población y de los actores directamente implicados en este grave problema, así como exigir a las administraciones locales y autonómicas, que pongan todos los medios necesarios -normativos, ejecutivos y presupuestarios- para erradicar todo el amianto de nuestro país con la máxima celeridad posible.

## La salud y amianto (1)

### A considerar:

1. La inhalación de fibras de todas las formas de amianto es patógena para los seres humanos y para todos los mamíferos.
2. El amianto es nocivo por dos vías bien diferenciadas:
  - Por iniciar un proceso inflamatorio fibrosante que ocasiona enfermedades o procesos crónicos (plaques pleurales, asbestosis...).
  - Por ser un cancerígeno de primer orden y única causa conocida del mesotelioma. También puede ocasionar cáncer de pulmón, laringe y ovario.
3. Las fuentes de contaminación pueden ser:
  - Laborales
  - De convivencia con trabajadores expuestos.
  - Ambientales (por vecindad con un foco emisor doméstico en las estructuras de la vivienda o utensilios domésticos).
4. A día de hoy, el problema importante que justifica toda la preocupación médica y social -a parte de las graves consecuencias actuales, todavía no suficientemente reconocidas ni compensadas-, es su capacidad cancerígena, presente y futura.
5. El amianto es un cancerígeno de primer nivel, si un límite mínimo de seguridad y con un largo, larguísimo, periodo de latencia.
6. La exposición al amianto es la única causa de mesotelioma, es decir:
  - Sin amianto no hay mesotelioma.
  - Hablar de mesotelioma es hablar de exposición al amianto.
  - Las exposiciones actuales, después de la prohibición del 2002, no tienen nada que ver con las anteriores a esa fecha. Ahora son menos intensas o de menor concentración.
  - A fecha de hoy, en nuestro entorno laboral y social, ya no se dan las circunstancias necesarias para provocar concentraciones que lleven a la aparición de enfermedades del grupo de crónicas, y menos con la gravedad que habían tenido.
7. La exposición a las fibras de amianto, sin dejar de ser una importante causa actual de enfermedad profesional en todas sus variantes y reivindicaciones, es y será cada vez más un problema de contaminación ambiental y de salud pública.
8. Los MCA básicamente, pero no solo ellos -también los fibrocimentos instalados, caducados y degradados-, son la fuente de exposición ambiental a las fibras de amianto. Estas fibras son cada vez más abundantes. Antes, había unos pocos macro focos de contaminación, potentes, conocidos y localizados. Ahora, hay millones de micro focos esparcidos por todas

partes (todos los MCA instalados, envejecidos y degradados).

9. La incidencia anual de mesoteliomas -casos nuevos diagnosticados- va en aumento. Así lo confirman todos los estudios epidemiológicos actuales, tanto en el Vallès como en toda Cataluña y en el resto del estado español. La curva sigue una tendencia ascendente y no hay señales de estabilización.
10. Actualmente, los colectivos más vulnerables son:
  - Los trabajadores no protegidos de empresas o en tareas de erradicación del amianto.
  - Trabajadores de mantenimiento y/o reparaciones de MCA no protegidos.
  - Las personas que trabajan o viven en entornos contaminados, la mayoría sin saberlo, y dentro de estos colectivos, el más vulnerable es el grupo infantil.

### **Recomendaciones:**

1. Tratar como corresponde a todas las personas ya expuestas y afectadas.

A nivel médico, esto significa:

- Aplicar y hacer cumplir los protocolos de seguimiento y control.
- Establecer un registro de afectados y mantenerlo activo.
- Incluir el mesotelioma como enfermedad de declaración obligatoria.
- Acabar con el infrareconocimiento y el infraregistro.
- Dar asistencia e información a los afectados y a sus familiares.
- Dar apoyo médico a sus necesidades.
- Fomentar la investigación, tanto básica, como clínica y epidemiológica.
- Buscar herramientas -marcadores- que permitan hacer cribajes masivos y un diagnóstico más precoz de las enfermedades.
- Potenciar ensayos clínicos para encontrar nuevos tratamientos más seguros y eficaces que puedan prolongar la expectativa y la calidad de vida de los enfermos con mesotelioma y otras neoplasias.

2. Evitar que se produzcan nuevos casos. Para eso, hace falta eliminar la causa conocida y evitable de esta "pandemia silenciosa". Es decir, hay que erradicar el amianto de nuestro entorno, sin demora. Hay que iniciar esta erradicación empezando por los entornos más cercanos a los niños: escuelas, jardines de infancia, polideportivos, bibliotecas...

### **Marco jurídico de el amianto (2)**

#### **La responsabilidad de la Administración para prevenir la exposición al amianto**

Todos y todas tenemos derecho a la propia salud.

La exposición al amianto es una amenaza para la salud de las personas, y este material, prohibido en el Estado español desde el 2002, es reconocido desde hace décadas como un agente cancerígeno de primer orden por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros organismos supranacionales del sector de la salud y la sanidad.

Todas las Administraciones tienen el deber de velar y generar las condiciones adecuadas para garantizar la integridad del citado derecho a la salud.

Con estas tres sencillas, conectadas entre ellas y íntimamente relacionadas, se podría resumir desde la vertiente legal la necesidad y la urgencia de impulsar definitivamente la aprobación de una ley para la completa erradicación del amianto en todo el territorio, que permita, de una vez por todas, expulsar el asbesto de nuestros entornos laborales y urbanos, y acabar con la presencia de un material que, según previsiones de la Unión Europea (UE), será el responsable directo de la muerte de al menos 500.000 personas en territorio comunitario antes de la llegada del año 2040, de las cuales un mínimo de 60.000 víctimas corresponderían a ciudadanos y ciudadanas del Estado español.

El derecho a la propia salud no es un enunciado vacío ni una mera declaración de intenciones. Al contrario, su exigibilidad es incuestionada y está bien desarrollada tanto a nivel legislativo como, especialmente, doctrinal. Este derecho está recogido en el artículo 43 de la Constitución Española y forma parte, según el mismo texto constitucional, de los “principios rectores de la política social y económica”. O, lo que es lo mismo, la Constitución establece que el respeto a la salud deviene un mandato inequívoco que ha de tener presente el legislador, que ha de incorporar cuando sea necesario en su actividad normativa y que obliga a las Administraciones y el poder judicial a tenerlo presente a la hora de interpretar tanto el contenido del resto de artículos de la Constitución como de cualquier otra ley.

La exigibilidad judicial de los derechos que emanan de los principios rectores dependen del contenido de las leyes y normas que desarrollen este derecho, que no es exigible de forma abstracta. En cambio, del texto Constitucional y de la interpretación que en el decurso de los tiempos ha ido fijando solidamente el Tribunal Constitucional (TC), resulta indiscutible que el derecho a la salud se configura como un “deber de protección” que afecta al Estado y al conjunto de las administraciones públicas, responsables según la doctrina del TC de adoptar “las medidas preventivas” y crear las condiciones para evitar o disminuir los riesgos que puedan afectar a la salud de la ciudadanía en cualquier ámbito (STC 126/2008).

Una consideración a la cual no es ajeno el cuidado y la preservación del medio ambiente y el entorno, consagradas también en la Constitución en su artículo 45. Evidentemente, existe una estrecha relación entre salud y medio ambiente como consecuencia de que son numerosos los factores ambientales que pueden influir sobre nuestro organismo y, consecuentemente, afectar nuestra salud. Es por eso que el TC ha reiterado que la lucha contra la contaminación atmosférica y en defensa del medio ambiente “tiene como objetivo final y está íntimamente relacionada con la protección de la salud de las personas” (STC 53/2016).

Esta mencionada obligación de velar por la salud y la integridad del medio ambiente no nace en exclusiva ni se agota en el texto de la Constitución. Al contrario, el mandato de protección que afecta al Estado y a las diferentes administraciones públicas está presente en numerosos tratados internacionales suscritos y ratificados por España y en una parte significativa de la legislación de la Unión Europea. En todos los casos, como es sabido, el Estado español está sujeto al cumplimiento de esta normativa supranacional y la legislación nacional no puede, en ningún caso, ni desvirtuarla ni contradecirla.

Sería imposible hacer una enumeración y mucho menos un análisis exhaustivo de este amplísimo corpus legislativo de alcance supranacional, pero entre estos textos que tendrían que orientar y condicionar decisivamente la acción de las Administraciones que mencionan y establecen el derecho a la salud, podríamos mencionar, entre muchos otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer -que obliga a los Estados a desarrollar políticas activas de reducción de la población a sustancias potencialmente peligrosas y causantes

de cáncer, como es el amianto-, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la recientemente ratificada – con más de veinte años de retraso respecto a su firma por parte del Estado español- Carta Social Europea.

Todos estos textos legales y tratados internacionales establecen de forma explícita la obligación para las administraciones públicas competentes de ofrecer las garantías suficientes para el ejercicio efectivo del derecho a la propia salud y su protección, extendiendo esta obligación no solo al mantenimiento de servicios de atención sanitaria adecuados si no, muy importante, al desarrollo de políticas de prevención destinadas a evitar o minimizar el riesgo de exposición a factores y circunstancias susceptibles de comportar una amenaza o un riesgo para esta salud que se pretende proteger.

Mucho más allá de este amplio deber genérico de protección y fomento de la salud, la problemática de la afectación del amianto sobre la salud humana ha sido objeto de formulaciones legislativas concretas y específicas por parte de la UE, si bien es cierto que centradas primordialmente en los riesgos y las consecuencias de la exposición al asbesto en el ámbito laboral. Así, la “Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto en el trabajo”, dictada originalmente el 1983 -mucho antes, por tanto, que la presencia de amianto fuese vetada en territorio comunitario-, ha sido modificada y notablemente ampliada después hasta en dos ocasiones para adecuar su contenido y adaptarlo al conocimiento y a la evidencia científica que iba acumulándose respecto a la peligrosidad del asbesto y la inexistencia de un límite seguro de exposición por debajo del cual se pueda considerar inócua la exposición.

Hablando de la situación en la UE, consideramos absolutamente necesario que en este caso el Govern de Catalunya actúe en plena coincidencia con el contenido de la reciente resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto. A diferencia del resto de textos legales mencionados hasta ahora, la resolución aprobada y consensuada por el Parlamento Europeo no vincula las administraciones del Estado, pues, como su nombre indica, se trata de una petición suscrita por el Parlamento y dirigida a la Comisión Europea para que se legisle en un determinado sentido. Aún así, este texto ha sido una referencia capital que tendría que guiar cualquier actuación de las Administraciones relacionada con el problema de salud pública y medioambiental que representa el amianto, dado el amplísimo alcance y ambición que el Parlamento Europeo expresa a la hora de instar políticas activas y efectivas para hacerle frente.

Esta resolución se aprueba y se publica a modo de llamada de atención respecto de la obligación de aplicar el “principio de precaución” en relación a la necesidad de reducir al máximo el posible impacto de la exposición al amianto sobre trabajadores y trabajadoras y el conjunto de la población que puede derivar de diferentes actuaciones próximas en el tiempo instadas por la misma UE, como son garantizar la retirada progresiva completa de los productos derivados del amianto en los Estados miembros a más tardar en julio de 2025, o el macroproyecto de renovación de más de 35 millones de edificios para mejorar su eficiencia energética y alcanzar el hito de ser, antes de 2050, el primer territorio climáticamente neutro.

Después de constatar que la utilización de amianto ha sido masiva en el sector de la construcción durante décadas y que buena parte del parque inmobiliario europeo es susceptible, por la antigüedad de las construcciones, de contener materiales fabricados con amianto en estado de degradación que representen un peligro serio para la ciudadanía, y atendiendo al hecho que “los efectos sobre la salud de la exposición ambiental se han infravalorado en gran medida”, insta a la Comisión Europea a dictar una directiva que obligue a los Estados miembros a crear estrategias

nacionales coordinadas para un completo desamiantado de sus territorios.

Así, entre muchas otras indicaciones, el Parlamento Europeo reclama que se creen registros de acceso público que contengan información fiable sobre la presencia de amianto y otras sustancias potencialmente peligrosas en edificios públicos y privados; que se cree un programa de ayudas para que propietarios e inquilinos no tengan que asumir los costes de las tareas de desamiantado o, por ejemplo, que se proceda a una completa renovación de las redes de distribución de agua potable para evitar el uso de tuberías de fibrocemento que eventualmente puedan favorecer la ingesta de fibras de amianto a través del agua.

Por otra parte, y en plena consonancia con las reivindicaciones que expertos y entidades han manifestado reiteradamente, el Parlamento Europeo reclama a la Comisión que se priorice con firmeza la “retirada y eliminación” de todos los elementos que puedan contener amianto y se desestime la viabilidad de “la reparación, el mantenimiento, la encapsulación o el sellado” de estos elementos cuando su retirada sea “técnicamente posible” por el hecho que “solo dan lugar al aplazamiento de la retirada, cosa que perpetua los riesgos para los habitantes y los trabajadores durante años”.

De todo lo expuesto hasta ahora, es obligado concluir que el Govern de la Generalitat de Catalunya tiene la obligación legal y la responsabilidad de impulsar, a la mayor brevedad posible, evitando nuevas demoras y dilaciones derivadas de la falta de entente político, un Plan nacional contra el amianto destinado a la completa erradicación de este material presente en forma de millones de toneladas en nuestros entornos urbanos y residenciales. Es a través de este plan y de la dotación de los recursos económicos, técnicos y humanos suficientes para asegurar su correcta implantación y la efectividad del despliegue normativo que la Generalitat dará cumplimiento a su deber de proteger adecuadamente la salud y la integridad ambiental de la población del territorio, expuesta a una amenaza latente y creciente, a medida que se degradan los materiales constructivos empleados en los procesos de edificación desarrollados con anterioridad a la prohibición del amianto. Una protección de la salud que, recordemoslo una vez más, ha de contemplarse partiendo del recordatorio trasladado por el Parlamento Europeo que “los efectos sobre la salud de la exposición ambiental se han infravalorado en gran medida; que los niveles de exposición medioambiental al amianto pueden alcanzar los niveles de la exposición profesional; [y] hace falta investigar más los riesgos relacionados con el amianto a través de estas vías ambientales”, pues, “según estudios recientes, la exposición no profesional al amianto podría explicar alrededor del 20% de los casos de mesotelioma [cáncer de pleura sin tasa de supervivencia] en los países industrializados”.

La urgencia por impulsar la acción legislativa que permita la aprobación de este plan integral contra el amianto recae, evidentemente, en la constatación que cada día de demora significa prolongar el riesgo de la ciudadanía a una exposición peligrosa en todas sus formas, al margen de la intensidad. Y no es posible, en este punto, ignorar que este riesgo se puede acentuar aún más si nos situamos delante de la perspectiva de los ambiciosos proyectos de renovación y rehabilitación urbanística y residencial vinculados a los objetivos de descarbonización de 2050.

**Por tanto, consideramos que han de destinarse todos los medios y esfuerzos necesarios para acelerar la tramitación y aprobación de una completa y ambiciosa estrategia nacional para hacer frente al amianto, que permita cumplir con los plazos impuestos por la UE -retirada del amianto de todos los edificios públicos antes de 2028 y del resto de infraestructuras el 2032- y que, en todo caso, incluya:**

## **Mejorar el grado de información a la ciudadanía**

Realizar amplias campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para mejorar el conocimiento respecto a los riesgos y el grado de peligrosidad que implica la exposición al amianto por, entre otros objetivos, evitar que se continúen realizando intervenciones en entornos residenciales privados que impliquen la manipulación inadecuada de materiales fabricados o que contengan amianto y la gestión deficiente de los residuos producidos.

## **Control obligatorio de la presencia de amianto en edificios y viviendas**

Hace falta disponer de información precisa y exacta sobre la presencia de este material y otras sustancias potencialmente peligrosas y crear un sistema de expedición de certificados relacionados con las viviendas construidas con anterioridad a la prohibición del amianto en el conjunto de la UE, para que la existencia de asbesto sea un dato conocido en los procesos de venta o traspaso de la propiedad y, especialmente, antes de la realización de obras o reformas que puedan poner en peligro la salud de los trabajadores encargados de ejecutarlas, la de los residentes o la de los usuarios del inmueble y el vecindario cercano.

## **Prestar atención al sistema de tuberías y canalizaciones de agua**

La práctica totalidad de tuberías destinadas a la conducción de agua instaladas con anterioridad al 2001 en territorio catalán están construidas con fibrocemento. Aunque la evidencia científica aún no es concluyente sobre las posibilidades de que el contacto del agua con el amianto de las tuberías pueda comportar la ingesta y acumulación de fibras en el aparato digestivo, corresponde -tal y como reclama el Parlamento Europeo- aplicar el principio legal de precaución y acentuar las tareas de control y revisión del sistema de canalización para evitar cualquier riesgo para la población, procediendo a la sustitución de este material siempre que sea necesario.

## **Erradicación definitiva y no aplazamiento del problema**

El plan integral del amianto ha de adoptar las medidas necesarias para asegurar que en todos los casos en que la identificación, retirada y eliminación de los materiales que contengan amianto sea técnicamente posible, se opte por esta opción y se descarten actuaciones meramente paliativas, como el encapsulamiento o sellado, que demoran la solución definitiva al problema y prolongan el riesgo para la salud humana.

## **Apoyo económico y fiscalidad ambiental**

Las actuaciones tendentes a impulsar el completo desamiantado del territorio han de contemplar, obligatoriamente, sistemas públicos de ayudas y subvenciones que permitan afrontar los costes de realizar la retirada segura del amianto a los propietarios faltos de recursos para hacerlo, de tal forma que nadie siga poniendo en riesgo su salud y la de los demás por incapacidad económica. Esta acción protectora ha de extenderse a la figura de las personas inquilinas, especialmente las más vulnerables, para que no recaiga sobre ellas el coste de las adecuaciones necesarias practicadas en el inmueble para depurarlo de amianto o mejorar la eficiencia energética.

En paralelo, es necesario que el régimen fiscal y tributario siga el principio comunitario de "quien contamina paga" para grabar y penalizar económicamente a quien, teniendo la posibilidad y responsabilidad de hacerlo, desista de su deber de contribuir al desamiantado del territorio.



## **Control sobre los terrenos contaminados**

Si bien es cierto que en Cataluña existe una normativa específica referente a la existencia de terrenos contaminados y que esta problemática ha sido objeto de abordaje desde la legislación tanto estatal como autonómica, el futuro “Plan para la Erradicación del Amianto” debe contemplar con mayor profundidad la singularidad del caso de los vertidos ilegales de materiales que contengan asbesto y la responsabilidad, con especial intensidad por parte de las empresas, en estas prácticas que atentan contra la salud y el medio ambiente.

## **Profundizar en la protección de los trabajadores expuestos y post-expuestos al amianto**

Aunque la competencia en materia de Seguridad Social y en el ordenamiento de las relaciones laborales sea estatal y no autonómica, la futura “Ley para la Erradicación del Amianto” y el necesario “Plan Integral contra el Amianto” no pueden dejar de lado, en ningún caso, la situación de las personas trabajadoras que han estado en contacto o siguen estando, a día de hoy, en contacto con el amianto en el desarrollo de sus funciones, así como las que lo estarán en el futuro. En este sentido, la norma debe prever y acentuar las funciones de inspección y revisión que corresponden a la Administración para evitar esta exposición y dotar de mayores recursos técnicos, económicos y humanos el sistema público de salud para mejorar el tratamiento clínico de las patologías, el seguimiento de las enfermedades causadas por el amianto aún en evolución y la identificación de todos los casos en los que la presencia de fibras de amianto en el organismo tenga un origen laboral. Todo ello, para evitar que se perpetúe la situación actual, de intolerable infradiagnóstico e infranotificación de enfermedades profesionales relacionadas con el amianto, aunque, según datos facilitados por el Parlamento europeo, “el 80% de los cánceres profesionales reconocidos en los Estados miembros están relacionados con el amianto”.

Estos breves apuntes sobre el contenido que debe de tener la próxima “Ley para la Erradicación del Amianto” y el marco amplio del “Plan nacional contra el Amianto” no tienen ninguna vocación de exhaustividad, pero deben servir para señalar la irresponsabilidad de prolongar la situación actual y no actuar con determinación para acabar con la amenaza mortal que representa vivir en entornos donde la presencia de amianto, en muchos casos gravemente degradado, es una constante. La exposición laboral a este material continua siendo, indiscutiblemente, el principal foco de peligrosidad y el causante de la mayor parte de casos de enfermedades o defunciones relacionadas con la inhalación de fibras de asbesto. Pero es evidente que durante mucho tiempo, y aún hoy, no se ha valorado convenientemente cuál es el riesgo potencial que representa para el conjunto de la población la contaminación ambiental por asbesto, ya sea procedente de instalaciones industriales donde se ha hecho uso de este mineral o de los materiales constructivos empleados en nuestras viviendas y entornos urbanos. Lo demuestra con claridad que, sólo recientemente, en marzo de 2021, el Colectivo Ronda consiguiera que el Tribunal Supremo se pronunciara por primera vez para admitir la responsabilidad de una empresa en los casos de cáncer y mesotelioma causados por el amianto, procedente de su fábrica, que afectaban al vecindario del centro fabril de Cerdanyola del Vallès. Un breve recorrido judicial que todavía debe consolidarse y fortalecerse a través de la acción protectora que pueda desplegar la futura norma en defensa de nuestro derecho a la salud, a la vida y a unas viviendas y entornos seguros.

## **TRATAMIENTO TÉCNICO DEL AMIANTO (3)**

### **Aspectos técnicos con afectación social de carácter higiénico, ambiental y económico**

- La exposición al amianto ha dejado de pertenecer a un ámbito laboral y ha pasado a ser un problema de salud pública y medioambiental. Por tanto, la limitación a la exposición laboral debe evolucionar hacia una concepción multisectorial o multidisciplinar. Hay que trabajarlo de forma conjunta entre el Departamento de Trabajo -que hasta ahora tenía la competencia-, las administraciones generales y las locales. Técnicos, empresas, agencias de salud pública y sociedad, priorizando la protección de las personas -sobre todo los colectivos más vulnerables- y el medio ambiente, ante estas potenciales exposiciones a fibras de amianto. Sin olvidar a los colegios profesionales.
- Elevar el conocimiento, las técnicas y las metodologías de trabajo en todos los procesos y actividades que intervienen en el tratamiento del amianto, es imprescindible y urgente. Ante la poca sensibilización pública respecto a la formación de operarios y técnicos, el sector privado ha de promover y ofrecer un abanico curricular imprescindible hasta que las entidades públicas asuman la parte de competencia y responsabilidad. Por tanto, hacen falta técnicos y empresas con una formación técnica más exhaustiva y responsable. También hace falta la definición de un itinerario formativo y de especialización. La participación, colaboración y coordinación entre colegios profesionales, patronales, gremios y asociaciones es fundamental.
- El RERA es un registro caduco, que no es de referencia. El mercado necesita un registro de empresas solventes técnicamente y responsables socialmente. La sociedad civil requiere un listado de empresas autorizadas y previamente homologadas para desarrollar una u otra actividad. Especializada en un u otro tipo de actividad (RD 396/2006, Anexo IV, apartado 1). Como referencia, en otros países europeos, las empresas que ejecuten una u otra actividad con riesgo de exposición a amianto requieren de una solvencia, experiencia y conocimiento técnico más especializado para formar parte de este registro. Hace falta un registro actualizado por actividad.
- De la misma manera, la sociedad civil requiere que la relación de empresas acreditadas para una u otra actividad sea también acreditada para tratar una u otra tipología de material con amianto (RD 396/2006, Anexo IV, apartado 2).
- Es necesario que las Administraciones definan, de manera clara, de quien es competencia el control y el seguimiento de la posible degeneración de superficies de amianto - cemento, cubiertas, paredes pluviales...- mientras no se retiren, y establecer los protocolos de control medioambiental y de salud pública necesarios para evitar la exposición de la ciudadanía a este cancerígeno.
- Hace falta que los técnicos que analizan los planes de trabajo, desde una vertiente operativa, tengan los mismos criterios a la hora de evaluar. Que tengan competencia, coherencia y responsabilidad también evaluable. Por este motivo, hace falta definir, con más detalle, el contenido mínimo necesario y hacer un seguimiento homogéneo.

- En beneficio de la transparencia de la administración pública encargada de evaluar y aprobar o no un plan de trabajo, hace falta tener publicados al alcance de las empresas RERA, los criterios de puntuación y de evaluación a través de los cuales, los técnicos asignados, determinan la idoneidad o no del plan examinado.
- La vigencia de planes de trabajo aprobados por la Autoridad Laboral ha de tener un tiempo limitado para su ejecución en el caso de los planes específicos y un término de validez para los genéricos. Delante de un futuro inmediato donde las catástrofes, más o menos extensas, por razones relacionadas con el cambio climático - vendavales huracanados, aguaceros, incendios...- serán habituales, hace falta tener unos planes de emergencias por riesgo de amianto, más adaptados a la realidad y a los riesgos.
- Los planes de trabajo han de poder ser redactados por técnicos competentes en la materia. No limitada a técnicos de servicios de prevención, los cuales sí están avalados para evaluar el riesgo.
- Respecto a las tierras con posibles restos de amianto, hace falta disponer de argumentos claros que permitan hacer actuaciones seguras a nivel medioambiental, laboral y de salud pública.
- En relación a este aspecto, hace falta que hayan vertederos homologados con capacidad suficiente para gestionar todo el amianto que ha de retirarse de forma responsable, de la misma manera que su destino final.
- El sector privado no puede estar esperando entre 20 y 45 días laborables a que la Administración responsable de denegar o aprobar un plan de trabajo cada vez que la empresa RERA tiene un servicio contratado para ejecutar. Hace falta un protocolo de homologación técnico/administrativo de empresas RERA, a través del cual se acredite cada una de las actividades con riesgo de exposición potencial a fibras de amianto y este sujeto a seguimiento periódico.
- Hace falta aprobar, publicar y llevar a la práctica, de manera urgente, la “Llei d’erradicació de l’Amiant a Catalunya” apoyada por la Resolución 2019/2182 (INL) del Parlamento Europeo. Mientras esto no sea posible, hace falta aprobar determinados decretos.

### **No hay erradicación posible sin:**

1) Definir el alcance, la estructura, las competencias y las responsabilidades en la gestión y el control de un censo de edificios, instalaciones e infraestructuras con amianto (CEIIA) de carácter público y privado.

2) Aprobar, con carácter de urgencia, los decretos necesarios que aporten el rigor profesional y ético en beneficio de la salud pública y el medio ambiente, de empresas solventes y independientes en:

2.1) Identificación y diagnóstico de materiales con contenido de amianto. Propuesta legislativa de control obligatorio de presencia de amianto en edificios e instalaciones antes de su venta o alquiler con la expedición correspondiente de certificado de amianto y

infraestructuras (obra pública).

2.2) Tratamiento i/o retirada del amianto en base a determinadas metodologías preventivas y correctivas.

2.3) Laboratorios con tecnología suficiente para la detección y caracterización de las fibras de amianto más cortas y finas.

2.4) Funcionariado -de ámbito autonómico y municipal- con experiencia y capacitación, evidenciable, en las distintas tareas asociadas a actividades con riesgo potencial por fibras de amianto en el ambiente con el plan de trabajo, seguimiento y evaluación del impacto generado, etc.

2.5) Sea a través de la iniciativa privada y/o pública, hace falta disponer de un abanico formativo, riguroso, que capacite a los técnicos y operarios y, consecuentemente, homologue las empresas.

2.6) La administración local y la autonómica han de ofrecer, en tiempo real, toda la información a la ciudadanía relacionada con todas las actuaciones que puedan representar una exposición a fibras de amianto en su entorno más inmediato.

2.7) Tanto el sector privado como las administraciones públicas, a escalas diferentes, han de tener siempre presente dos iniciativas de afectación: comunitaria y planetaria.

- Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, “sobre los riesgos para la salud en el puesto de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente (2012/2065), [que] insta a realizar una evaluación de impacto y un análisis de costes y beneficios con el fin de avanzar en la eliminación segura del amianto de edificios e instalaciones, y llegar a la meta final de erradicación del amianto. En concreto, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo del año 2015 sobre el amianto en la Unión Europea establece, entre sus conclusiones, el objetivo de erradicar todo el amianto a finales de 2032”.

- 25 de septiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU): Agenda 2030, “Objetivo 3: Salud y bienestar” y “Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles”.

- Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de octubre de 2021, “con recomendaciones a la Comisión sobre la protección de los trabajadores contra el amianto (2019/2182 INL)”.

2.8) A nivel estatal, esta Mesa Técnica insta a que, de una vez por todas, se dignen a revisar dos reales decretos para actualizarlos:

- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto.

- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con amianto.

#### **La ciudadanía ante el amianto (4)**

El amianto instalado en toda Cataluña, en todos los pueblos, ciudades, equipamientos públicos - escuelas, centros de salud, guarderías, antiguas fábricas...-, representa un gran peligro para la salud pública. Las partículas del amianto que se colocó hace años, ahora envejecido, se desprenden, contaminan el medio ambiente y provocan la inhalación de las fibras por parte de la ciudadanía, causando enfermedades graves y en su mayoría mortales.

El amianto, por tanto, es un gran peligro que afecta a toda la población y corresponde a las diferentes Administraciones, empezando por el Govern de la Generalitat y todos los ayuntamientos, poner los medios técnicos y económicos para retirarlo y eliminarlo.

Conseguir el objetivo de retirar el amianto no es nada fácil. Por eso es necesaria la participación de los ciudadanos, denunciando los lugares dónde hay amianto, haciendo difusión y dando información de lo que representa vivir en un entorno lleno de amianto, y exigiendo a la Administración que presente un plan para retirarlo.

Los Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto y la Federación de Asociaciones Vecinales de Barcelona (Favb) han liderado un movimiento social para hacer frente al grave problema que significa para la salud pública y el medio ambiente la gran cantidad de amianto instalado en nuestro entorno.

#### **Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto**

En la **reivindicación por un Plan para la erradicación del amianto en Cataluña**, los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto* han sido líderes en la propuesta de este Plan, exigiendo a la Generalitat de Catalunya su desarrollo. En la antigua fábrica de Macosa, durante las últimas décadas del siglo XX, se trabajó mucho con amianto. En consecuencia, ahora, pasados más de 40 años, una vez jubilados, muchos de esos trabajadores están enfermos y otros han fallecido a causa del amianto. Ante esta grave situación, se organizaron bajo el nombre de *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto*, con el objetivo que el amianto se considere un problema para la salud pública y que se promueva su eliminación total.

El 4 de marzo de 2015, presentaron una resolución en el Plenario del Distrito de Sant Martí, donde todos los grupos, por unanimidad, aprobaron “apoyar las acciones para hacer desaparecer el amianto todavía existente en el distrito, confeccionando previamente un censo, principalmente en edificios y espacios públicos”.

El 31 de marzo de 2017, se presentó una campaña de recogida de firmas dirigidas al Presidente de la Generalitat de Cataluña y a la alcaldesa de Barcelona, pidiendo:

- 1. Un censo del amianto** instalado en toda Cataluña.
- 2. Un plan de desamiantado total**, con prioridad para las escuelas, los hospitales y los edificios e instalaciones públicas.
- 3. Cumplimiento riguroso del programa de revisiones médicas post-ocupacionales** de los

trabajadores expuestos al amianto, con los medios y métodos más eficaces.

**4. Subvenciones y coordinación para la investigación** y el desarrollo de métodos de curación de las enfermedades relacionadas con el amianto, especialmente del mesotelioma.

Durante la campaña, **se recogieron 10.357 firmas**, que se presentaron, el 30 de enero de 2018, a la alcaldesa de Barcelona, Excm. Sra. Ada Colau y, meses más tarde, el 30 de mayo, el M. Hble. Sr. Roger Torrent, Presidente del Parlament de Catalunya, recibía las firmas ya que el Presidente de la Generalitat de Catalunya (M.Hble. Sr. Carles Puigdemont), estaba exiliado.

Esta campaña contra el amianto significó un trabajo intenso y largo para llevar las reivindicaciones a todas partes. Visitamos los hospitales más importantes y la Diputación de Barcelona, y se aprobaron mociones apoyando la campaña en L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Badalona, Sant Adrià de Besòs, Barcelona, etc. Con el impulso de los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto*, el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) aprobó en abril del 2019 un plan de acción para erradicar todos los materiales que contengan amianto, en los 36 municipios metropolitanos, y se aprobó una resolución con nueve puntos en relación con el amianto.

La finalidad de esta campaña era llevar las propuestas a la máxima autoridad de Cataluña. Así que, finalmente, los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto*, se reunieron, el 27 de diciembre de 2019, en Palacio de la Generalitat de Catalunya, con el M. Hble presidente Sr. Quim Torra. En esta reunión, **el presidente se comprometió a crear una comisión interdepartamental para estudiar cómo eliminar el amianto de Cataluña.**

Que derivó en la aprobación para crear un Plan Nacional para Erradicar el Amianto de Cataluña. Para cumplir este objetivo, se creó la **Comisión para la Erradicación del Amianto de Cataluña (CEAC)** y la comisión **Desamiant-Cat**. Desde el mes de enero de 2020, en la CEAC, están presentes la mayoría de los departamentos de la Generalitat de Catalunya. Los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto*, forman parte de las dos comisiones, contando con la presencia de un técnico y un médico como asesores.

Durante unos meses, estas comisiones avanzaron en la propuesta de una ley para erradicar al amianto de Cataluña pero, debido a la pandemia de Covid, las elecciones anticipadas y otros motivos diversos, los trabajos de ambas comisiones se paralizaron. Visto que pasaban los meses y todo seguía paralizado, se pidió una reunión con **el nuevo presidente de la Generalitat, M. Hble. Sr. Pere Aragonès, que se comprometió a agilizar de nuevo los trabajos de ambas comisiones.**

### **Comisión Contra el Amianto de la FAVB**

Desde el primer momento, los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto* han trabajado conjuntamente con la FAVB, que organizó una comisión para tratar el grave problema del amianto. Primero, el trabajo se hacía desde la Comisión de Medio Ambiente y, más tarde, se creó una comisión específica contra el amianto. Los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto* forman parte de esta comisión, que realiza un trabajo de concienciación de la población desde el 2019, con de la celebración del Fórum sobre Contaminaciones Ocultas. De estas jornadas salieron dos declaraciones, una dirigida a la Generalitat de Catalunya y otra al Ayuntamiento de Barcelona, firmadas por 93 asociaciones vecinales y 15 organizaciones sociales y profesionales. En este enlace ([participa.favb.cat/assemblies/Amiant](http://participa.favb.cat/assemblies/Amiant)), se encuentran los documentos y la relación de firmantes, así como toda la información referente a la dinámica de la Comisión contra el Amianto de la Favb.

La pandemia no detuvo la actividad de la comisión y, conjuntamente con la *Escola Vecinal de la Favb*, **se realizaron charlas online dirigidas a todos los distritos de la ciudad**. De ellas, la más concurrida, titulada “Amiant mai” (Amianto nunca), el 28 de enero de 2020. También se han hecho charlas presenciales en barrios como Poblenou, Can Baró, Besòs, Guinardó, etc. Asimismo, ha habido **talleres especializados** para profundizar en la problemática. El primero, el 9 de octubre de 2019, seguido por un monográfico sobre el “Anteproyecto de Ley de Erradicación del Amianto”, el 21 de diciembre de 2020 ; “¿Cómo actuar ante la presencia de amianto?”, el 24 de mayo de 2022 y “Amianto y Salud”, el 31 de marzo de 2022.

En el ámbito **divulgativo**, se ha hecho un tríptico informativo, se ha creado una página web ([noalamiant.org](http://noalamiant.org)), se ha hecho un dossier en la revista [Carrer](#), y se ha publicado un documento del Sr. Lluís Mallart (higienista industrial especializado en amianto), sobre el “**Censo del amianto**”, también varios comunicados públicos y ruedas de prensa. La presencia en los medios de comunicación -prensa, radio y televisión- ha sido habitual en los conflictos abiertos.

La principal característica de la **Comisión Contra el Amianto de la Favb** es ser un **punto de encuentro para dinamizar las luchas vecinales** contra éste material que se dan en los barrios. La experiencia de los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto* y de profesionales afines, ha sido indispensable y ha permitido realizar un seguimiento de las Comisiones del Anteproyecto de Ley, en las que la Generalitat negó la participación directa de la Comisión.

También hemos dado seguimiento, impulso y apoyo a las reivindicaciones vecinales como: el Cine Urgell, del Mercado de la Abacería, de un solar de la calle del Maresme, de una nave de Sant Martí, de un solar de la calle del Dos de Mayo, del taller de Vilapicina, de un garaje de la Meridiana, del Baix Guinardó y otros muchos. Todos ellos han significado procesos largos y difíciles, pero hay que decir que muchos han terminado con buenos resultados y, incluso, han obligado a cambiar normativa municipal, como es el caso del Baix Guinardó, por el cual las cadenas de supermercados dejan de beneficiarse de la figura del “volumen disconforme” (interiores de “illa” edificadas, de grandes dimensiones y techos de amianto de más de 4.000m<sup>2</sup>), que les permitía no cambiar techos y así no perder superficie edificada. Ahora, gracias a la acción vecinal, están obligados a sustituir los grandes techos de amianto.

Cabe resaltar que, en la Comisión contra el Amianto de la Favb, también participa la [Asociación de Vecinos y Vecinas de Badia del Vallès](#), que está impulsando un proceso sin precedentes por la descontaminación de amianto en su municipio, una de las zonas más afectadas de toda Europa.

Respecto a **espacios públicos**, se ha actuado intensamente por la retirada de amianto del Turó de la Rovira.

Uno de los aspectos más sensibles de la lucha contra el amianto es el de **las escuelas y sus entornos**, dado que los niños tienen un factor de contaminación mayor que el resto de la población. La ley 14/2010 de 27 de mayo de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia (Art. 44, Derecho a la prevención, protección y promoción de la salud), determina que: “Cualquier niño o adolescente tiene derecho a recibir actuaciones preventivas, con el objetivo de prevenir las enfermedades y sus complicaciones y disminuir la exposición a factores de riesgo para la salud...”.

La demanda de la AFA de la escuela La Llacuna empezó hace ocho años, cuando todavía no estábamos constituidos como comisión, y este año se ha logrado la retirada del amianto de una fábrica adyacente. Dura fue la lucha de los padres y madres de la escuela Nou Graons y,

finalmente, han obtenido también la retirada de un parking adosado a la escuela, pero siguen movilizadas otras escuelas que aún no han visto la solución: Balmanya, Prosperitat, Encants, Leonor Serrano, Gaia, Fluvià... Estas luchas están lideradas por las madres y padres implicados pero, en múltiples ocasiones, las direcciones de las escuelas se han puesto de perfil y no les han apoyado. Como comentamos, se han hecho recogidas de firmas, debates a pie de la calle, manifestaciones, intervenciones en los plenos de los Distritos, peticiones al Síndic de Greuges...

También hemos trabajado con **colectivos laborales** como los del Metro de Barcelona.

La Comisión ha estado en contacto, a nivel estatal, con otros actores sociales contra el amianto y ha alentado a la CONFAVC (Confederació d'Associacions Veïnals de Catalunya), que recientemente ha creado una comisión para extender la problemática a nivel de toda Cataluña.

En el **ámbito institucional**, hemos tenido reuniones con el Síndic de Greuges, con la Unidad de Medio Ambiente del Seprona, con la dirección de Bomberos de Barcelona... Con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia de Salud Pública de Barcelona (ASPB) hemos mantenido encuentros periódicos para reclamar canales de comunicación con la ciudadanía -hemos participado en el contenido de su web y en la redacción de un tríptico divulgativo-, establecer protocolos de retirada de vertidos ilegales por parte de la Guardia Urbana, seguimiento del censo municipal...

Toda esta tarea no sería necesaria si desde las administraciones públicas se tomara la firme determinación de acabar con la presencia de amianto, obedeciendo las directrices europeas. Por tanto, **el objetivo principal e inmediato de la Comisión contra el Amianto de la FAVB, es que se apruebe la Ley para la Erradicación del Amianto de Cataluña**. Sin embargo, ante el peligro cotidiano que suponen las fibras liberadas de amianto, no aceptamos que las administraciones nos digan que no pueden hacer nada mientras la normativa legal no esté aprobada. Creemos que con voluntad política pueden forzarse normativas vigentes, como hacer efectivo el redactado del DOGC, núm. 6623, 15/05/2014, que en su artículo 79.2 permite la declaración de estado ruinoso y en el artículo 95 considera el riesgo para la salud y la integridad de las personas. Son vidas humanas las que están en juego. Lógicamente, esta extrapolación normativa, nunca restará la obvia necesidad de establecer un marco legal donde actuar de forma firme para retirar el amianto y este marco no puede ser otro que la ley que reclamamos con insistencia.

Sin embargo, si bien actualmente existen dificultades para actuar en espacios privados, en lugares de titularidad pública la Administración puede activar, sin mayor dilación, planes para su retirada. La voluntad política, sustentada por la unanimidad médica sobre su peligrosidad, es suficiente para llevar a cabo esta tarea.

Las **limitaciones presupuestarias**, son solo un condicionante secundario cuando todo el mundo es conciente del grave problema de salud que comporta, y únicamente pueden marcar prioridades, que se han de establecer en función de la concurrencia de personas en estos espacios, pero nunca ser la excusa para no ejecutar la retirada.

Demasiadas veces el vecindario se ve obligado a vigilar y denunciar cómo se llevan a cabo los **procesos de retirada del fibrocemento**, muchas veces realizados por empresas RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto), poco escrupulosas en su labor y sin dar a conocer los trabajos al vecindario. Estas *malas praxis* representan un peligro importante de dispersión de fibras de amianto en el medio ambiente. Las medidas de control de la seguridad ciudadana en las obras de retirada de fibrocemento (RD 396/2006), deberían ser hechas por los inspectores que actualmente no tienen suficiente capacidad.



Es incomprensible que entre las diversas administraciones no se encuentren las sinergias conjuntas adecuadas. No puede ser que no haya una comunicación fluida entre los organismos autonómicos responsables de la autorización de los planes de trabajo y las autoridades locales para que se pueda controlar el correcto desamiantado y garantizar el aviso y la seguridad del vecindario mientras duren las obras.

Sin la voluntad política de todos los estamentos implicados de la administración pública y con el apoyo activo de la ciudadanía, no se podrán obtener los objetivos mínimos solicitados en la disposición adicional decimocuarta del **BOE, núm. 85, de 09 de abril de 2022, que marca el plazo de un año -es decir, abril de 2023-, para que esté elaborado un censo de instalaciones y emplazamientos públicos con amianto y la calendarización de su retirada.** Además, consideramos que, dado que las fibras de amianto no tienen fronteras, el censo tendría que comportar el análisis de los alrededores de los equipamientos, al menos cien metros a la redonda, tanto si los terrenos son públicos como privados.

Exigimos que el resultado de este censo sea público. La negativa a hacerlo público, como ha hecho hasta ahora el Departament d'Educació, bajo el criterio de que esto causaría alarma social, cuando realmente es la falta de información o una información incorrecta, la que crea alarma social y desconfianza hacia los políticos. La confianza únicamente se gana cuando, la declaración oficial de un espacio contaminado por amianto, se hace conjunta con el anuncio de la planificación de la retirada de este material.

La *Comisión contra el Amianto de la Favb* y los *Jubilados de Macosa-Alstom Afectados por el Amianto* exigimos que se evite el encapsulamiento del amianto como alternativa a su retirada, dado que es una operación que libera fibras en el aire y que tiene una eficacia de pocos meses (Instrucción 1/2021 del Departament de Treball sobre el doblaje de cubiertas). La única protección eficaz contra el amianto es su retirada.

Es necesario que los municipios establezcan oficinas de información y líneas de comunicación con el ciudadano sobre los temas relacionados con el amianto. La población, cada vez más concienciada, debe saber en todo momento cómo proceder y de qué ayudas económicas dispone.

También es necesario aumentar la red de Puntos Verdes adaptados para que los ciudadanos puedan deshacerse de los pequeños elementos con amianto que puedan tener en su domicilio. Pero, es muy importante que desde la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) se establezcan de forma dimensionada los vertederos de materiales peligrosos donde llevar los MCA ya que, actualmente, sólo existe el vertedero de Castellolí. También es necesario extremar la persecución de los vertidos ilegales.

De forma modesta, podemos determinar que **estamos ante un nuevo movimiento social** que, en vista de lo que está pasando, debe convertirse en la clave para conseguir la erradicación del amianto en lugares de concurrencia pública antes de 2028 y de todas partes antes de 2032, tal y como piden las directrices europeas. Entendemos, que esta lucha conjunta, no es sólo por hacer incidencia en casos concretos, sino también, y sobre todo, para velar por que se apruebe y ejecute, con presupuestos suficientes, el Plan Nacional de Erradicación del Amianto en Cataluña y el Anteproyecto de Ley por la Erradicación del Amianto.

**POR UN PAÍS LIBRE DE AMIANTO!**

**Esta documentación ha sido elaborada por las personas integrantes de las comisiones de las cuatro mesas de debate de la convención:**

**(1) La salud y el amianto**

Coordinación: **Josep Tarrés**

Participantes: **Carmen Diego, Ramon Orriols, Antonio Agudo, Ernest Nadal, Ana Sogo, Laura Mezquita, Carmen Plasencia, Constanza Alberti, Cristina Cabestañ**

**(2) Marco jurídico del amianto**

Coordinación: **Marta Barrera García**

Participantes: **Esther Pérez Martínez, Jaume Cortes Izquierdo, Álex Lasmarias Reverte**  
(Colectivo Ronda)

**(3) Tratamiento técnico del amianto**

Coordinación: **Lluís Mallart**

Participantes: **Sonia Hernandez-Montaña, Miguel Ángel Saez, Gerard Estanyol, Rosa Nevado, José Barrios, Fernando Novella**

**(4) La ciudadanía ante el amianto**

Coordinación: **Joan Maria Soler**

Participantes: **Jordi Foix, Ángel Cobo, Miguel Moreno, José Ramón Carmen, Cristina Huguet, Carolina Abadía, Juan José Díaz, Marcos Belisario, José Escrich**